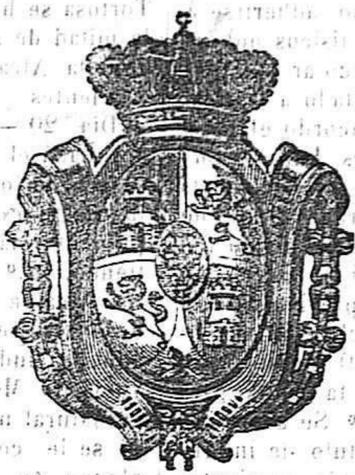


# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.

Súscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 8 de Noviembre)  
**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**  
SS. MM. del REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Noviembre)  
**MINISTERIO DE LA GUERRA**  
**REAL ORDEN CIRCULAR**

Excmo. Sr.: Teniendo presente que para arbitrar los recursos que han de destinarse al pago de todos los créditos de suministros hechos por particulares á los Cuerpos de los Ejércitos de Cuba y Filipinas, es indispensable adquirir un conocimiento exacto de la cuantía de todas las obligaciones reconocidas ya y que se reconozcan por el indicado concepto; y considerando que para adquirir ese dato preciso sería un obstáculo insuperable la continuación indefinida de las reclamaciones con los incidentes inevitables en muchas de ellas y la imposibilidad de cerrar de un modo definitivo las operaciones consiguientes de su liquidación y examen;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

Artículo 1.º Para la presentación de nuevas reclamaciones por el concepto que queda expresado, se señala como improrrogable el plazo de dos meses, á partir de la fecha de esta disposición, una vez transcurrido el cual se tendrán por caducados todos los créditos que dentro del mismo no se hayan justificado.

Art. 2.º Las Comisiones liquidadoras de los Cuerpos de los Ejércitos de Cuba y Filipinas quedan obligadas á remitir á este Ministerio, dentro de los diez primeros días después de expirar dicho plazo, una relación detallada y valorada de todos los créditos reconocidos por suministros, de la que en la misma fecha deberán remitir otro ejemplar á la Comisión liquidadora de la Intendencia militar respectiva.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1901.—Weyler.—Señor

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

Según noticias oficiales comunicadas á esta Dirección general, desde el 10 de Septiembre al 30 de este mismo mes han ocurrido en Manila 26 casos de peste bubónica, 15 de ellos seguidos de defunción.

Lo que se hace público para conocimiento de los Directores de las estaciones sanitarias y casas consignatarias cuyos buques toquen en puertos españoles. Madrid 6 de Noviembre de 1901.—El Director general, A. Pulido.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3769

#### MINAS

Don Bernardo Amer Pons, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que don Jaime Montlleó Montlleó, vecino de Porrera, ha presentado una instancia solicitando se le concedan veinte y seis pertenencias mineral de cobre con el nombre «San Jorge», sitas en el término municipal de los pueblos de Porrera y Alforja, partida «Garrancha» y paraje llamado «Comellá del Aguila» y en tierras de José Grau Ciurana, de Vicente Amorós Montlleó y de José Antonio Mestres, cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de anteayer, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tomará por punto de partida una excavación sita y practicada á unos seis metros del cerro de dicho «Comellá del Aguila» que divide los términos de Porrera y Alforja y existente en la propiedad de José Grau Ciurana, desde cuya excavación y en dirección Norte se medirán 200 metros fijándose la 1.ª estaca; de ésta al Oeste á 250 la 2.ª; de ésta al Sud á 400 la 3.ª; de ésta al Este á 750 la 4.ª; de ésta al Norte á 200 la 5.ª; de ésta á 200 al Oeste la 6.ª; de ésta á 200 al Norte la 7.ª, y de ésta á 300 al Oeste se hallará la 1.ª, quedando así cerradas las veinte y seis pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 24 de la ley, los que se crean con derecho á ello. Tarragona 9 de Noviembre de 1901.—Bernardo Amer.

Núm. 3770

Don Bernardo Amer Pons, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que D. José Mangrané Nolla, vecino de Reus, ha presentado una instancia solicitando se le concedan cuarenta pertenencias mineral de hierro con el nombre «Juanito», sitas en el término municipal de los pueblos de la Selva y Albiol, partidas «Más allen Valls» y «Torrent de las Voltas», y en terrenos de D.ª María Llevat, viuda de Boqué, cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de anteayer, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro de la entrada de una barraca que dá frente al barranco ó torrente de las «Voltas», enclavada en tierras de la dicha viuda de Boqué, desde cuyo centro y en dirección Oeste se medirán 100 metros colocándose la 1.ª estaca; de ésta al Norte á 300 la 2.ª; de ésta al Este á 500 la 3.ª; de ésta al Sud á 800 la 4.ª; de ésta al Oeste á 500 la 5.ª, y de ésta al Norte á 500 se encontrará la primera estaca, quedando así cerradas las cuarenta pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 24 de la ley, los que se crean con derecho á ello. Tarragona 9 de Noviembre de 1901.—Bernardo Amer.

Núm. 3771

Don Bernardo Amer Pons, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que D. José Mangrané Nolla, vecino de Reus, ha presentado una instancia solicitando se le concedan setenta y siete pertenencias mineral de hierro con el nombre «Antonio», sitas en el término municipal de La Selva y partida «Vilamunt», cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de anteayer, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la 1.ª

estaca de la mina «Josefina», publicada en el Boletín oficial de 24 de Mayo último, desde la que y en dirección Norte se medirán 700 metros colocándose la 1.ª estaca; de ésta al Oeste á 1.100 la 2.ª; de ésta al Sud á 700 la 3.ª, y de ésta al Este á 1.100 se hallará la 1.ª estaca, cerrándose así las setenta y siete pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 24 de la ley, los que se crean con derecho á ello. Tarragona 9 de Noviembre de 1901.—Bernardo Amer.

Núm. 3772

#### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS Carreteras

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 4 del corriente, he acordado señalar el día 9 de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana para celebrar nueva subasta de los acopios correspondientes á los años 1902-1903 y 1904, para conservación de las carreteras de tercer orden de Reus á Vilaseca y Escatrón á Gandesa, cuyos presupuestos reformados son respectivamente de 5.978'54 y 9.704 pesetas 30 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en esta capital de provincia, oficinas de Obras públicas, plaza de Olózaga, núm. 2, donde estarán de manifiesto para conocimiento del público los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª y arregladas al modelo que se inserta á continuación.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será el uno por ciento del presupuesto de la carretera, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego, además de la cédula personal del proponente, el documento que acredite haber consignado el depósito del modo que previene la instrucción. En caso de que resulten dos ó más

proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

El rematante contrae la obligación de satisfacer la mitad del importe de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y para que no pueda eludirla se le exigirá el recibo del pago cuando se otorgue el correspondiente contrato, según lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Tarragona 8 de Noviembre de 1901.  
—El Gobernador, Bernardo Amer.

**Modelo de proposición**

Don ....., vecino de ....., habitante en la calle de ....., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona, núm. ...., correspondiente al día ....., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en los años 1902-1903 y 1904 de la carretera de ...., se compromete á tomar á su cargo dichos acopios, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones indicadas, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

**ANUNCIOS OFICIALES**

Núm. 3773

**ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA**

**Consumos.—Circular**

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 324 del vigente reglamento de 11 de Octubre de 1898, se advierte á los Ayuntamientos de esta provincia el deber en que se encuentran de ingresar desde luego el cupo de consumos en arcas del Tesoro, correspondiente al cuarto trimestre del año actual, ó sea la cuarta parte del total cupo de consumos, sal y alcoholes é impuesto transitorio, siendo en caso contrario responsables solidarios de los débitos que resulten al finalizar dicho trimestre si no exponen oportunamente las alegaciones necesarias por escrito de las causas que lo impidan, puesto que transcurrido dicho plazo sin verificarlo quedan sujetos además del pago del 6 por 100 en concepto de demora al procedimiento ejecutivo de apremio y á las responsabilidades que contraigan por distracción ó aplicación indebida de los fondos recaudados relativos al impuesto indicado.

Tarragona 6 de Noviembre de 1901.  
—El Administrador de Hacienda, Pablo Tello.

**Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de ROQUETAS en el mes de Octubre de 1901.**

Día 1.º de Octubre.—De 2.ª convocatoria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se tomaron los acuerdos siguientes: 1.º Lectura de los *Boletines oficiales* y se acordó proceder á la confección del repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria para el próximo año de 1902, de acuerdo con la Junta pericial de esta ciudad. 2.º El Ayuntamiento quedó enterado de haberse recibido el

presupuesto adicional al ordinario del corriente año de 1901, autorizado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia. 3.º Se acordó adherirse á la ley protectora de los tísicos pobres á que se refiere la circular de Don Francisco Moliner, Diputado á Cortes. 4.º Fue aprobada y se acordó el pago de la cuenta de D.ª Inés Lázaro, importante 83.50 pesetas, por los efectos timbrados facilitados durante el mes de Septiembre último. 5.º Asimismo fué aprobada y se acordó el pago con cargo al capítulo de imprevistos de la cuenta del Secretario del Ayuntamiento, que asciende á 34.20 pesetas por los gastos de un viaje á la capital para asuntos del servicio. 6.º Se acordó el pago con cargo al capítulo de imprevistos del haber del peatón conductor de la correspondencia oficial, correspondiente al tercer trimestre del actual año, importante 22.50 pesetas. 7.º Se acordó la distribución de fondos para el presente mes, en cumplimiento del art. 155 de la vigente ley Municipal. 8.º Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta ciudad en el mes de Septiembre último. 9.º Se dió cuenta del estado de la recaudación é inversión de los fondos del Ayuntamiento durante el tercer trimestre del actual año de 1901, ascendiendo los ingresos obtenidos por todos conceptos á 26.126.37 pesetas y los pagos á 29.102.88 pesetas y se acordó publicar dicho estado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º del art. 166 de la vigente ley Municipal, fijándolo al público en la tablilla de anuncios oficiales. 10.º Se acordó declarar vecino de esta ciudad á Don Antonio Lombart Arasa, una vez lleve de residencia el tiempo prefijado por el art. 16 de la vigente ley Municipal. 11.º El Sr. Presidente enteró al Ayuntamiento haber recibido un B. L. M. de fecha 29 de Septiembre último en el que por encargo del Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia se le llamaba al Gobierno para un asunto de interés y se acordó que los gastos del viaje se abonen por cuenta de fondos municipales; y 12.º Se acordó admitir la dimisión presentada por el peón caminero municipal D. Eduardo Castelló Baset, nombrando en su sustitución á D. Manuel Sánchez Jardí.

Día 6.—Ordinaria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó lo siguiente: 1.º Lectura de los *Boletines oficiales* y se acordó proceder á la confección del repartimiento de la contribución urbana para el próximo año de 1902, de acuerdo con la Junta pericial de esta ciudad. 2.º Se concedió autorización á D. José Chavarría Vilanova para construir un piso en el solar que posee en el Arrabal de Cristo. 3.º Fue aprobada y se acordó el pago de la cuenta de D. Tomás Domingo, importante 62.50 pesetas, por el material para el alumbrado público durante el tercer trimestre del actual año. 4.º Asimismo fué aprobada y se acordó el pago con cargo al capítulo de imprevistos de la cuenta del Sr. Alcalde Presidente, que asciende á 34.10 pesetas, por los gastos de un viaje á la capital para asuntos del servicio; y 5.º Se concedieron treinta días de licencia al Sr. Alcalde para poder ir á tomar las aguas medicinales de Vilabella, (Castellón de la Plana), al efecto de atender al restablecimiento de su salud.

Día 13.—Ordinaria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se tomaron los acuerdos siguientes: 1.º Lectura de los *Boletines oficiales* y se acordó dar exacto cumplimiento á las disposiciones que contienen y son de interés para la Corporación; y 2.º Se acordó proceder á la reparación

y arreglo de la caseta de la Guardia civil en los montes conocidos por el «Puerto», ya que el Ayuntamiento de Tortosa se halla conforme en sufragar la mitad de su coste, según oficio de aquella Alcaldía de fecha 9 de los corrientes.

Día 20.—Ordinaria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó lo siguiente: 1.º Lectura de los *Boletines oficiales* y se acordó cumplimentar las disposiciones que contienen. 2.º Se acordó contestar al Sr. Alcalde de Tortosa que no puede ordenarse sea recogida del Hospital de aquella ciudad María Lleiá Balmaña, viuda de Manuel Sanchez, porque no es natural ni vecina de esta población, ni se le conoce familia ni pariente alguno en la misma. 3.º Se acordó que tres peones camineros municipales de esta ciudad se reúnan con los tres que envía el Ayuntamiento de Tortosa para proceder á la reparación de la cuesta denominada de «Ansedó». 4.º Fueron aprobadas y se acordó el pago de las cuentas siguientes: La de D. Ramón Vila, importante 128 pesetas por el petróleo facilitado para el alumbrado público en el mes de Septiembre último, y la de D. Francisco Biarriés, que asciende á 3 pesetas, por una botella de tinta para la Secretaría del Ayuntamiento. 5.º Asimismo fué aprobada y se acordó el pago con cargo al capítulo de imprevistos de la cuenta de D. Pedro Chavarría, importante 1.90 pesetas por una cuerda para el cementerio de esta ciudad. 6.º Fueron aprobados los pliegos de condiciones para las subastas de los arriendos de los derechos del Matadero público, del arbitrio de postes públicos y servicio de los coches fúnebres de esta ciudad para el próximo año de 1902, bajo los tipos de 1.600, 1.600 y 500 pesetas respectivamente, y se acordó exponerlos al público por término de diez días, á los efectos del art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, designando al Letrado D. Francisco Roig Navarro, residente en Tortosa, para el bastanteo de poderes, según el art. 15 de dicha instrucción. 7.º Se acordó dirigirse al Sr. Alcalde de Alfara, interesándole que por aquel Ayuntamiento costee en la misma proporción que el de Tortosa y el de esta ciudad los gastos que origine la reparación de la caseta de la Guardia civil en los montes del «Puerto», ya que es de igual interés para los tres Municipios. 8.º Se acordó encargar la confección de tres gorras para los guardas de campo. 9.º El Ayuntamiento quedó enterado de hallarse terminados y expuestos al público el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria y matrícula de la contribución industrial de esta ciudad para el próximo año de 1902. 10.º Se acordó no utilizar ni imponer recargo municipal alguno sobre el impuesto de carruajes de lujo para el próximo año de 1902, y 11.º Se acordó dar de baja en el padrón de vecinos á Pedro Valls Anguera, juntamente con su hijo José Valls Bahima, por haberlo solicitado con motivo de pasar á fijar su domicilio á la ciudad de Tortosa.

Día 27.—Ordinaria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó lo siguiente: 1.º Lectura de los *Boletines oficiales*. 2.º Se acordó que la instancia de D.ª Rosario Cruells y de Aguvivives, vecina de Tortosa, solicitando autorización para colocar un pequeño puente sobre la acequia de los Molinos den Compte para poder penetrar á la finca de su propiedad, pase á informe de la Comisión de caminos. 3.º Se acordó que la Comisión de obras presente el oportuno dictamen, proponiendo el número de

faroles que para el alumbrado público, han de establecerse en el Arrabal de Cristo. 4.º Se aprobó la cuenta de material del año de 1900, rendida por la Maestra de la Escuela pública de niñas de esta ciudad D.ª Carmen Busóm. 5.º Se designaron los locales en que han de constituirse las secciones electorales de este término para las elecciones municipales que deben verificarse el domingo día 10 de Noviembre próximo. 6.º Quedaron designados los Presidentes de las mesas electorales. 7.º Se acordó conceder la pensión mensual de 15 pesetas al vecino Ramón Pedret Planchadell, para que pueda atender á la lactancia de uno de sus dos hijos gemelos, en atención al estado precario en que se halla. 8.º El Ayuntamiento quedó enterado que en la próxima renovación bienal han de elegirse cuatro Concejales en el Distrito 1.º y dos en el Distrito 2.º. 9.º Se acordó que todas cuantas personas se dediquen á la compra y venta de aceite vegetal dentro de este distrito, presenten en el término de quince días las medidas que utilicen por dichas operaciones al afinador municipal de esta ciudad, para contrastarlas; y 10.º El Ayuntamiento quedó enterado de hallarse terminado y expuesto al público el repartimiento de la contribución urbana de esta ciudad para el próximo año de 1902.

Aprobado el precedente extracto en sesión de hoy, á los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal. Roquetas 5 de Noviembre de 1901.  
—El Secretario, Arturo Carbonell.  
—V.º B.º—El Alcalde, Juan Baiges.

Núm. 3774

**Don Pedro Recasens Garriga, Alcalde constitucional de Vespella,**

Que en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, por medio del presente se hace saber:

Que la primera subasta para el arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies de consumos por un periodo de uno á cinco años en esta villa, á contar desde el 1.º de Enero de 1902 al 31 de Diciembre de 1906, por medio de pujas á la llana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, á la hora de las diez, y se dará por terminada á las once, debiendo sujetarse los licitadores al pliego de condiciones que encontrarán de manifiesto en la Secretaría municipal. Si esta primera subasta quedara desierta tendrá lugar una segunda el día que haga diez no festivos, á contar desde el inmediato siguiente en que aquella tuvo lugar, en el mismo sitio y hora.

Si no hubiere licitadores se verificará una nueva subasta con venta á la exclusiva y al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, separando el de la sal, carnes frescas y saladas por un periodo de uno á tres años, la cual tendrá lugar á las once y terminará á las doce del día que haga diez no festivos, á contar desde el en que tenga lugar la segunda subasta á venta libre, en la propia Casa Consistorial, y sujetándose los licitadores al pliego de condiciones que podrán ver en la Secretaría municipal. Si no diere resultado á los ocho días no festivos se verificará una segunda subasta en el mismo local y horas, mejorando las posturas, pero por término de un año y con el mismo tipo y propuestas á la llana.  
—Por último, si también la segunda subasta quedara desierta se verificará

á los ocho días una tercera subasta que será por solo un año, admitiéndose proposiciones que no podrán bajar de las dos terceras partes del tipo señalado.

Lo que se hace público por medio del presente en el *Boletín oficial* y por pregones se irá anunciando en la localidad y pueblos comarcanos, para los fines que se interesa.

Vespella 31 de Octubre de 1901.— Pedro Recasens.

Núm. 3775

Don José Montserrat Palau, Alcalde constitucional de Morell.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, por un período de uno á cinco años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1902, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 9.460.61 pesetas, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Morell 7 de Noviembre de 1901.— José Montserrat.

Núm. 3776

Don Manuel Vellvé Gibert, Alcalde constitucional de Cabacés.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, por un período de uno á cinco años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1902, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 4.670.82 pesetas, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Cabacés 7 de Noviembre de 1901.— Manuel Vellvé.

Núm. 3777

Don José Folch Grau, Alcalde constitucional de Montbrío de Tarragona.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á cinco años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Enero próximo hasta el 31 de Diciembre de 1902, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en

que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 12.178.90 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Montbrío de Tarragona 5 de Noviembre de 1901.— José Folch.

Núm. 3778

Don José Cochs Figueras, Alcalde constitucional de Selva.

Hago saber: Que insinuando lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo de consumos y recargos autorizados, por un período de uno á cinco años, comenzando desde el día 1.º de Enero de 1902 hasta el 31 de Diciembre de 1906 y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 17.733 pesetas anuales, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Selva 6 de Noviembre de 1901.— J. Cochs Figueras.

Núm. 3779

Don Pedro Farnós Lluís, Alcalde constitucional de Benifallet.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á cinco años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1902, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 14.030.88 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Benifallet 7 de Noviembre de 1901.— Pedro Farnós.

Núm. 3780

Don Isidro Rovira Vidal, Alcalde constitucional de La Nou.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, por un período de uno á cinco años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1902, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y ter-

minará á las doce, bajo el tipo de 1.728.00 pesetas, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

La Non 6 de Noviembre de 1901.— Isidro Rovira.

Núm. 3781

Don Pedro Torrens Badia, Alcalde constitucional de Vallmoll.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1902 á 31 de Diciembre de 1906, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 9.826.09 pesetas anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Vallmoll 14 de Octubre de 1901.— Pedro Torrens.

Núm. 3782

Don Jaime Ripoll Sans, Alcalde interino de Torroja.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio por un período de uno á cinco años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Enero próximo hasta el 31 de Diciembre de 1902, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 4.413.37 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Torroja 7 de Noviembre de 1901.— Jaime Ripoll.

Núm. 3783

Don Sebastián Bigorra Lusa, Alcalde constitucional de Vilaplana.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á cinco años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el próximo año de 1902, cuyo acto tendrá

lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.320.42 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Vilaplana 7 de Noviembre de 1901.— Sebastián Bigorra.

Núm. 3784

Don José Pujals Montané, Alcalde constitucional de Torre del Español.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un período de cinco años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo año de 1902, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 5.424.43 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Torre del Español 7 de Noviembre de 1901.— José Pujals.

Núm. 3785

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Espluga de Francolí

Terminados los repartimientos de la contribución territorial rústica y pecuaria, el de urbana y el de la matrícula industrial de este distrito municipal para el próximo año 1902, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, dentro de los cuales podrán producirse cuantas reclamaciones se consideren justas.

Espluga de Francolí 7 de Noviembre de 1901.— El Alcalde, José Borrás.

Núm. 3786

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Salomó

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial sobre las riquezas rústica y pecuaria y sobre la urbana, así como la matrícula industrial de este distrito municipal para el año de 1902, se hallarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que puedan ser examinados y producirse las reclamaciones que se crean convenientes.

Salomó 5 de Noviembre de 1901.— El Alcalde, Antonio Lluís.

Núm. 3787

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vallmoll

Confeccionados los repartos territorial rústica y urbana y la matrícula industrial, estarán ocho días hábiles de manifiesto en la Secretaría municipal.

Vallmoll 6 de Noviembre de 1901.— El Alcalde, Pedro Torrens.

Núm. 3788

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Carlos de la Rápita

La matrícula industrial de esta ciudad para el próximo año de 1902, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción

del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á los efectos de reclamación.

San Carlos de la Rápita 6 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, José Cosidó.

Núm. 3789

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Morell

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, así como el de la urbana que han de regir durante el año de 1902, quedan expuestos al público por término de ocho días, á los efectos consiguientes.

Morell 6 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, José Montserrat.

Núm. 3790

La matrícula de subsidio industrial y el padrón de carruajes de lujo para 1902 están terminados, se anuncia al público su exposición por término de ocho días, durante los cuales se admitirán reclamaciones pertinentes.

Morell 6 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, José Montserrat.

Núm. 3791

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montblanch

Formado el padrón de carruajes de lujo para el próximo ejercicio de 1902, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que durante el mismo puedan los interesados examinarlo y formular las reclamaciones que estimen justas.

Montblanch 6 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Matías Guarro.

Núm. 3792

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bisbal del Panadés

Terminada la matrícula industrial de este término municipal para el año de 1902, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de despacho por espacio de ocho días, á fin de que pueda ser examinada por los interesados y producir las reclamaciones que consideren justas.

Bisbal del Panadés 6 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Ramón Ferrán.

Núm. 3793

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora de Ebro

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial rústica y urbana y la matrícula de subsidio industrial de esta villa para el próximo año de 1902, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales los contribuyentes interesados podrán examinar dichos documentos y producir las reclamaciones que consideren pertinentes.

Mora de Ebro 6 de Noviembre de 1901.—El Alcalde accidental, Juan Bta. Monlleó.

Núm. 3794

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arbós

Quedan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1902, á los efectos de reclamación.

Por igual término y á los propios efectos queda también expuesta la matrícula de subsidio.

Arbós 6 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Agustín Escarrá.

Núm. 3795

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Perpetua

Terminados los repartos de la contribución rústica y pecuaria y urbana de este término municipal para el año de 1902, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento du-

rante el plazo de ocho días, á fin de que dentro los mismos puedan ser examinados y producir las reclamaciones que se consideren procedentes.

También se halla terminada la matrícula de la contribución industrial para este término y año citado, y estará de manifiesto al público á los fines indicados durante el plazo de quince días, que para unos y otros serán contaderos desde el siguiente al de la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia.

Santa Perpetua 6 de Noviembre de 1901.—El Alcalde accidental, José Busquet.

Núm. 3796

Don José Socias Torrademé, primer Teniente Alcalde, Alcalde accidental de Vilaseca,

Hago saber: Que terminado el proyecto de presupuesto ordinario que deberá regir en el próximo año de 1902, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contaderos del siguiente al de esta inserción, donde podrá ser examinado y se admitirán durante dicho período cuantas reclamaciones resulten pertinentes, de nueve á doce de los días laborables.

Vilaseca 5 de Noviembre de 1901.—José Socias.

Núm. 3797

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Barbará

Terminada la matrícula de subsidio industrial de esta localidad formada para el próximo año de 1902, estará expuesta al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de poder ser examinada por los interesados y producir las reclamaciones que crean justas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Barbará 7 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Ramón Contijocho.

Núm. 3798

Don Juan Abelló Homdedeu, Alcalde constitucional de Vilella baja.

Hago saber: Que intentado sin resultado el llamamiento de gremios para los encabezamientos parciales de los derechos señalados á las especies objeto de imposición de los arbitrios extraordinarios concedidos por la Superioridad con destino á cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1901, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión gestora para la realización de medios con que cubrir el cupo de dichos arbitrios, el día que haga diez no feriados, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y horas de once á doce, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Capitular, bajo mi presidencia, la primera subasta del arriendo á venta libre de los referidos derechos, con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Vilella baja 6 de Noviembre de 1901.—Juan Abelló.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3799

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia del día de ayer, dictada en los autos ejecutivos instados por D. Paciano Amiguet y Trius, contra D. Pedro Carreras y Raventós, sobre reclamación de seis mil seiscientos once pesetas cincuenta y seis céntimos, intereses y costas,

se sacan á pública subasta, por el término de veinte días, los bienes inmuebles embargados de propiedad del deudor, siguientes:

Primero. Un almacén situado en la carretera de Santa Oliva y paraje la «Horta Gran» del término de esta villa, de superficie doscientos treinta metros cuatro décimos cuadrados; lindante por la derecha, Oriente, con una calle; por la izquierda, Poniente, con José Jané; por la espalda, Mediodía, con Francisco Domingo, y por el frente, Norte, con la carretera antes dicha; justipreciado en dos mil quinientas pesetas... 2.500 ptas.

Segundo. Una porción de terreno para edificar, circuido de paredes, que tiene una superficie de setecientos doce metros noventa y seis décimos cuadrados, situado en esta villa y en una calle en proyecto que vá de la carretera de Santa Oliva á la de Barcelona; lindante por su frente, Oriente, con dicha calle; por su derecha con tierra de los sucesores de D. Joaquín Bassá, por su espalda con terreno de la Sociedad Colegio de Vendrell, hoy D. Federico Maciá, y por izquierda con corral de Pedro Garriga Sordé y casa de Pedro Urgell; valorado en setecientos cincuenta pesetas... 750 ptas.

Tercero. Una casa situada en esta villa y calle de Zurbano, señalada de número nueve, que mide el terreno una superficie de doscientos doce metros sesenta y nueve centímetros cuadrados; lindante por su frente, Poniente, con dicha calle; por su derecha con terreno de los sucesores de José Vidal; por su espalda con Bartolomé Minguella, y por su izquierda con Salvador Minguella; justipreciada en tres mil quinientas pesetas... 3.500 ptas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día cinco de Diciembre próximo, á las diez, siendo las condiciones de la misma las siguientes:

Primera. Que no existiendo títulos de propiedad deberá el comprador conformarse con la certificación librada por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, obrante en autos, siendo á sus costas las diligencias que se practiquen para suplirlos en caso de que lo solicite.

Segunda. Vendrán á cargo del rematante los gastos de escritura, derechos del Notario y diligencias para la inscripción de la venta en el Registro de la propiedad, laudemios, si se devengaren, y demás á que dé lugar la escritura hacendera.

Tercera. Para tomar parte en la subasta ha de hacerse previamente la consignación de una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta; y

Cuarta. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Vendrell nueve de Noviembre de mil novecientos uno.—El Escribano, Santiago Viscarri.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Juan Amat.

Núm. 3800

EDICTO

Don Dionisio Calvo y Marcos, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda penden autos ejecutivos seguidos á instancia de D.ª María de la Vega y Moro, sobre pago de cantidad, contra María Curto y Buera, tanto en nombre propio como usufructuaria de los bienes de su finado marido Rafael Ausach, si que también como representante de sus me-

nores hijos, habidos de su matrimonio con el dicho Ausach, y ello en virtud de la obligación contraída por el Rafael Ausach y su consorte la dicha María Cuto en escritura de préstamo que otorgaron en trece de Febrero de mil ochocientos noventa, autorizada por el Notario D. Francisco Antonio Borrás, y en méritos de cuyos autos les fueron embargadas las fincas especialmente hipotecadas y salen á subasta:

Primera. Toda aquella heredad situada en este término municipal y partida del «Redeo y Rocacorva», de extensión veinte y dos jornales y cincuenta céntimos, medida del país, ó la mayor que tuviere, según la escritura de deudor (y de veinte y seis jornales y cincuenta y seis céntimos del país, según el perito que la ha valorado), plantada de olivos y algarrobos y una poca de maleza, en la que existe una casa de planta baja, un pequeño corral y horno de cocer pan, y linda toda la finca (según la Escritura) al Norte con José Mortegana, al Sud con Mariano Montserrat, al Este con Ramón Despax y al Oeste con Pedro Grego, y ha sido valorada por el perito D. Adolfo García en tres mil ochocientos sesenta y siete pesetas... 3.867 ptas.

Segunda. Otra heredad situada en el mismo término que la anterior y partida de «Roca Corbá», de siete jornales de extensión, según la Escritura de deudor, (y de cuatro jornales cincuenta y un céntimo del país, según el perito que la ha valorado), plantada de olivos y algarrobos; lindante al Norte con Carlos Ausachs, al Sud con Agustín Cartes, al Este con José Fabregat y al Oeste con Domingo Cavallé; valorada en quinientas pesetas... 500 ptas.

Tercera. Otra heredad en el propio término y partida que la anterior, de extensión dos jornales del país poco más ó menos, plantada de olivos y algarrobos; lindante al Oriente con Ignacio Curto; al Norte con José Torres, á Poniente con Carlos Ausachs, y ha sido valorada en doscientas sesenta y una pesetas... 261 ptas.

En su virtud, el que quiera tomar parte en la expresada pública subasta, ésta tendrá lugar en los estrados de este Juzgado el día cinco del próximo venidero, Diciembre, señalándose para su remate la hora de las doce del mismo; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de tasación; que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en el establecimiento destinado al efecto, ó bien encima la mesa judicial, el diez por ciento de dicho valor, cuyas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito en garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta, y, finalmente, que el rematante deberá conformarse con los títulos de propiedad que aparecen en la certificación sobre cargas librada por el Registrador de la propiedad, sin tener derecho de exigir otros por no haberse presentado por la parte ejecutada, ni haberse suplido esta falta por la parte ejecutante hasta de ahora.

Dado en Tortosa á siete de Noviembre de mil novecientos uno.—Dionisio Calvo.—Por mandado de S. S., Licenciado, Paulino Maldonado.